

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 8 de Málaga

Avda. Manuel Agustín Heredia, 16, 29001, Málaga. Tfno.: 952604322, Fax: 951766102,
Correo electrónico: JContencioso.8.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320220002036.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 276/2022. Negociado: E

Actuación recurrida: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA)

De: [REDACTED]

Procurador/a:

Letrado/a: CESAR JIMENEZ-CASQUET FLORES

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

Letrado/a:

AUTO

Málaga, 24 de enero de 2024

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2023 fue dictada Sentencia en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Por la representación procesal de la recurrente se presentó escrito interesando el complemento de dicha Sentencia en lo referente a la liquidación 398575 omitida por error en los Antecedentes de Hecho y en los Fundamentos Jurídicos.

TERCERO.- De la anterior petición se dio traslado a las demás partes para que realizaran las alegaciones que tuvieran por conveniente, con el resultado que consta.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe la posibilidad después de firmadas las sentencias, de aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión, así como en cualquier momento rectificar los errores materiales manifiestos y los aritméticos.

Dispone el Art. 214 LEC que *“1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.*

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificados en cualquier momento.

4. No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.”

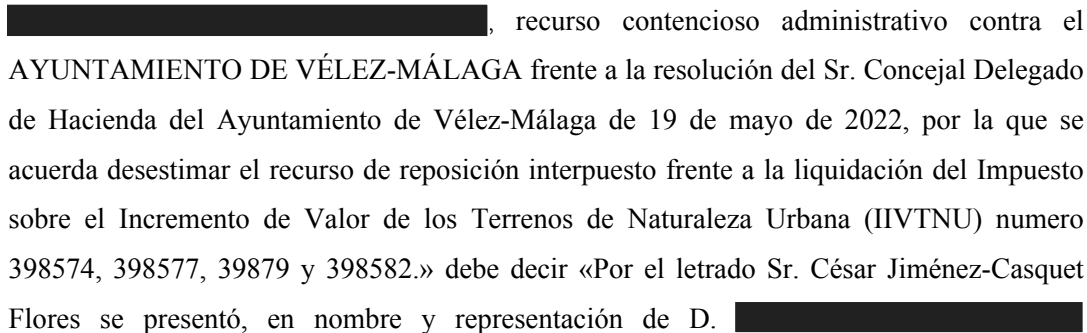
SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa debe accederse al complemento solicitado e incluir, tanto en Antecedente de Hecho Primero, como en el Fundamento de Derecho Primero y en el Fallo, la liquidación n.º 398575, por cuanto la misma fue omitida al consignar las distintas liquidaciones objeto del recurso contencioso administrativo.

Así, en el Antecedente de Hecho Primero, donde dice «Por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores se presentó, en nombre y representación de D. [REDACTED]



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





_____ y D^a _____

[REDACTED], recurso contencioso administrativo contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 , 398582 y 398575.»

En el Fundamento de Derecho Primero, donde dice «Se interpone por la parte actora recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 y 398582....» debe decir «Se interpone por la parte actora recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879, 398582 y 398575.....»

Y en el Fallo, donde dice «Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores, en nombre y representación de D. [REDACTED]

██████████ y D^a ██████████ contra el
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUSY9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN		
	MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 y 398582, anulando la misma y dejándola sin efecto, debiendo declararse como indebidos los ingresos realizados por IVTNU por el inmueble transmitido, y debiendo condenarse al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la devolución al actor de la cantidad ingresada en tal concepto, mas los intereses legales, con imposición de las costas a la demandada.» debe decir «Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED] y D^a [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879, 398582 y 398575, anulando la misma y dejándola sin efecto, debiendo declararse como indebidos los ingresos realizados por IVTNU por el inmueble transmitido, y debiendo condenarse al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la devolución al actor de la cantidad ingresada en tal concepto, mas los intereses legales, con imposición de las costas a la demandada.»

Vistos, los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA el complemento de la Sentencia de 19 de junio de 2023 en los siguientes términos:



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



Así, en el Antecedente de Hecho Primero, donde dice «Por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores se presentó, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED] y D^a [REDACTED]

[REDACTED], recurso contencioso administrativo contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 y 398582.» debe decir «Por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores se presentó, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED] y D^a [REDACTED]

[REDACTED], recurso contencioso administrativo contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 , 398582 y 398575.»

En el Fundamento de Derecho Primero, donde dice «Se interpone por la parte actora recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 y 398582.....» debe decir «Se interpone por la parte actora recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879, 398582 y 398575.....»



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



Y en el Fallo, donde dice «Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED] y D^a [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879 y 398582, anulando la misma y dejándola sin efecto, debiendo declararse como indebidos los ingresos realizados por IVTNU por el inmueble transmitido, y debiendo condenarse al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la devolución al actor de la cantidad ingresada en tal concepto, mas los intereses legales, con imposición de las costas a la demandada.» debe decir «Que **ESTIMO** el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado Sr. César Jiménez-Casquet Flores, en nombre y representación de D. [REDACTED]

[REDACTED] y D^a [REDACTED], contra el AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA frente a la resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de 19 de mayo de 2022, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) numero 398574, 398577, 39879, 398582 y 398575, anulando la misma y dejándola sin efecto, debiendo declararse como indebidos los ingresos realizados por IVTNU por el inmueble transmitido, y debiendo condenarse al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a la devolución al actor de la cantidad ingresada en tal concepto, mas los intereses legales, con imposición de las costas a la demandada.»

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



Así lo acuerda, manda y firma D^a. SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN,
MAGISTRADA-JUEZ DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL del JUZGADO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE MÁLAGA y su partido.- doy fe.

DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado. Doy



Código:	OSEQR64Y3F2Z8HEUS5Y9A26P7WMEU7	Fecha	26/01/2024
Firmado Por	SANDRA ORTIGOSA SANTISTEBAN MARIA ROSARIO SERRANO LORCA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

